

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2023-00055-00¹

Armenia Quindío, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que la parte demandada aún no se encuentra notificado en el asunto, y que en comunicación del 13 de abril de 2023 (Archivos 21-13) confiere poder especial, amplio y suficiente a un profesional del derecho para que lo represente en estas diligencias; por lo que, el despacho de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G. del Proceso, se;

Resuelve:

Primero: Tener NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada HERNAN PEREZ RIVAS, desde la fecha de notificación por estado del presente auto.

Segundo: Se le reconoce personería a la abogada ANA LUCÍA RAMÍREZ OSORIO, para que actúe en nombre y representación la parte demandada HERNAN PEREZ RIVAS, en los términos del poder a él conferido.

Tercero: Se le informa a la Apoderada Judicial del demandado ya referido, que una vez se le remita el link del presente proceso, se empezará a contar el término de veinte (20) días, para contestar la demanda. Por el Centro de Servicios, procédase a remitir el link del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

(Estado 058 del 20 de abril de 2023)

LMGR
(ARCHIVO 05)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

¹ diegocadenaleon@hotmail.com

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e32382ab2b4b6d1892b913229334fdb7d2ca1220c01bb604e347982b87ecc31**

Documento generado en 19/04/2023 09:11:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>